

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 198.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 5 y Paço, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

Número 1.386.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 31 Enero 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.394.

Relación de los descubiertos que han resultado a favor de los Maestros al terminar el período de ampliación del año económico de 1888-89 y que deberán ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de esta provincia los Ayuntamientos comprendidos en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, la que se insertará en el *Boletín oficial* de la misma provincia, en el segundo número del mes de Febrero próximo.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Agnilas..	3794 43
Albudeite..	1742 24
Alhama..	536 69
Archena..	3057 06
Benial..	555 64
Bullas..	672 22
Campos..	444 12
Cartagena..	14429 49
Céhegín..	382 »
Ceñití..	210 20
Cotillas..	1867 13
Fortuna..	3391 40
Fuente-álamo..	2449 62
Jumilla..	6216 86
Lorca..	16936 38
Lorquí..	3587 97
Mazarrón..	2976 51
Molina..	2123 80
Moratalla..	139 79
Ojós..	2081 30
Pacheco..	3742 30
Ricóte..	430 71
San Javier..	4395 45
Ulea..	957 »
La Unión..	22737 41
Villanueva..	2475 02
Total.	102332 74

Murcia 31 de Diciembre de 1889.—
El Secretario Interventor, Avelino Salazar.—V.º B.º: El Presidente, Aguado

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de los pastos de los montes públicos pertenecientes a dicho pueblo; he acordado que el día 14 de Febrero próximo a las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.388.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de leñas bajas de los montes públicos pertenecientes a dicho pueblo; he acordado que el día 14 de Febrero próximo a las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de quinientas pesetas.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.387.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de los espartos de los montes Bancal del Cerveral, terreno litigioso entre Hellín y dicho pueblo; he acordado que el día 17 de Febrero próximo a las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola

modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de trescientas pesetas.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.351.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.126.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *La Tres*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de la propiedad de D. Ginés Oliva, paraje de cabezo de Montajul, diputación de Morata; lindando por N., mina «Pepite»; S., terreno franco al parecer; E., minas «La Hormiga» y «La Víbora», y O., mina «El Perro» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. de un pozo rehundido que existe en el referido terreno; desde cuyo punto se medirán a S., 50 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E., 100; segunda a tercera N., 200; tercera a cuarta O., 100; cuarta a quinta N., 100; quinta a sexta E., 100; sexta a séptima N., 300; séptima a octava O., 200; octava a novena S., 600, y novena a primera E., 100 metros. Este registro sitúa según el registrador, sobre la mina «Juliana», número 3.004, cuyo terreno se ha declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.380.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.132.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martí-

nez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Diez*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de Juan Lila y Eduardo Menchero, paraje llamado Cañada de la Yerba, diputación de Morata; lindando por E., con tierras de Eduardo Menchero; por N., con otras de Juan Lila; por O., con la de los herederos de José Hernández, y por S., con la Cruz de los Caminos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado sobre un crestón calizo ferruginoso en el centro de una pequeña loma que hay en la parte superior de la Cañada de la Yerba y a 23 metros al S. de la vereda de Ugejar a Morata; desde dicho punto se medirán 100 metros al S. O. y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. O., 300; segunda a tercera N. E., 200; tercera a cuarta S. E., 600; cuarta a quinta S. O., 200, y de quinta a primera N. O., 300 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «La Yerba», núm. 3.742, habiendo sido declarado franco y registrable su terreno.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.381.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.133.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Catorce*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizable de la propiedad de los herederos de D. Silverio Monduñá, diputación de Merata; lindando por M., con el ca-

bezo del barranco del Perro, y por los demás vientos con tierras de dichos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón situado al E., de una pequeña calicata que existe en el antedicho terreno; desde este punto se medirán 165 metros al E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda N., 184; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 400; cuarta á quinta E., 400, y quinta á primera N., 216 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «La Cañada», núm. 3.356, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.382.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.134.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *La Quince*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de D. Jaime Méndez, paraje llamado Rincon de la Cueva Bermeja; diputación de Morata; lindando por el E., con la mina «Dolores»; por el S., con la «San Francisco»; y por el O., N. y parte del S., con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en la falda O., del cabezo Bermejo; desde cuyo punto se medirán 18 metros en dirección E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda N., 70 metros; segunda á tercera O., 200; tercera á cuarta S., 200; cuarta á quinta E., 200, y quinta á primera N., 130 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Isabel la Católica», núm. 3.264, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.383.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.135.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la

mina denominada *La Diez y Siete*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de José Puche, paraje llamado de los Colorados, diputación de Morata; lindando L. y N., con tierras de D. Pedro Marín Rellana, y M. y P., con las de D. José Puche; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en el principio de una roza que precede á una labor irregular, compuesta de un pequeño anchurón del cual arruacan varios principios de caños; desde dicho punto con dirección al S. se medirán 220 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera N., 400; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta S., 400, y quinta á primera E., 200 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Fernando», núm. 3.110, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.393.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.136.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Diez y Ocho*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sita en terreno de la propiedad de los herederos de D. Silverio Mendiña; paraje llamado Loma de la Balsa, diputación de Morata; lindando por el O., con la mina «Virgen de la Caridad», y por los demás rumbos, con terreno franco al parecer, siendo próximo por el S., la titulada «Santísima Trinidad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en una pequeña calicata practicada en la cúspide de la loma de la Balsa; desde cuyo punto se medirán al N. 67 metros primera estaca; de primera á segunda E., 92; segunda á tercera S., 300; tercera á cuarta O., 300; cuarta á quinta N., 200, y quinta á primera E., 208 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «San Juan», núm. 3.118.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.392.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.137.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martí-

nez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *La Veintiuna*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Juan Bermúdez, paraje llamado Horcajo del Barranco del Sordo, diputación de Morata; lindando N. y O., con la mina «Estrella», y por los demás rumbos, con terreno franco al parecer, siendo próximo por el O., la mina «Paca»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado al E. del Barranco del Sordo; desde donde se medirán 122 metros en dirección á N. primera estaca; de primera á segunda E., 62; de segunda á tercera N., 200; de tercera á cuarta O., 300; de cuarta á quinta S., 300; de quinta á sexta E., 100; de sexta á séptima N., 100, y séptima á primera E., 138 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Santa Bárbara», núm. 3.122.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.391.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.138.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Veintidós*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado de la Calera, diputación de Carrasquilla; lindando por el S., con la mina «Conchita»; E., con la titulada «San Antonio», y por el N. y O., con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la parte culminante del cabezo de la Calera; desde dicho punto se medirán 182 metros al S. primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera N., 400; tercera á cuarta E., 400; cuarta á quinta S., 400, y quinta á primera O., 200 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «San Ginés Alcántara», núm. 4.071.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.390.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.139.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Veintitrés*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado cabezo Grande, diputación del Puntarrón; lindando con los rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una entrada á una roza de tres metros de longitud por uno de ancho y 50 centímetros y uno de altura, la cual precede á una trancada de 10 metros de longitud por un metro de ancho y un metro de altura; desde cuyo punto se medirán 100 metros al S. primera estaca; primera á segunda E., 150; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta S., 300, y quinta á primera E., 250 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «María del Carmen y Huertas», núm. 4.115.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.389.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.140.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julio Martínez Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *La Veinticinco*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto laborizable de D. Pedro González, paraje llamado Cuesta de Medina, diputación de Morata; lindando por N. y L., con tierras del referido D. Pedro González; M., con otras de D. Joaquín Barberán, y por P., con las del repetido Sr. González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado sobre un crestón de hierro en el lomo de la Cuesta de Medina y á 235 metros al O., del punto de partida de la mina «San Enrique»; desde el citado mojón se medirán 75 metros al O. primera estaca; primera á segunda N., 150; segunda á tercera E., 400; tercera á cuarta N., 300; cuarta á quinta O., 600; quinta á sexta S., 1000; sexta á séptima E., 600; séptima á octava N., 400; octava á novena O., 400, y novena á primera N., 150 metros. Este registro sitúa sobre el titulado «Volante», número 4.039.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.385.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIAExtracto del acta de la sesión celebra-
da por la Comisión provincial el día
20 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González,
Marín y Cándido.Leída el acta de la anterior fué
aprobada.

Reemplazo de 1887.

Bullas.

40 José Escámez García; de her-
mano en el ejército, resulta que renun-
cia á la excepción, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Lorca, cuarta sección.

107 Juan Jiménez Clemente; de
hermano en el ejército, justifica, sol-
dado condicional.

Reemplazo de 1888.

138 Pedro Martínez Mellinas; no
ha sido citado, que lo sea para el 31
del actual.

Reemplazo de 1889.

Lorca, segunda sección.

95 Mateo Montes Bravo; no ha sido
citado, que lo sea para el 31 del actual.

Reemplazo de 1887.

Lorca, primera sección.

72 Manuel Ruiz Mulero; no ha si-
do citado, que lo sea para el 31 del ac-
tual.

Reemplazo de 1886.

Mula.

61 José Zapata Mellado; de herma-
no en el ejército, resulta que éste se
encuentra con licencia ilimitada, sol-
dado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Yecla.

73 Graciano Azorín Castaños; de
hermano en el ejército, resulta que és-
te se encuentra en la reserva activa,
soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

93 Salvador Nicolás Pacheco; her-
mano en el ejército, resulta que éste
falleció antes del 1.º de Abril del año
anterior, soldado sorteable.

Murcia, cuarta sección.

25 Antonio Faz Fernández; volun-
tario, soldado sorteable.

Mula.

46 Ginés Pérez Barqueros; no ha
sido citado, que lo sea para el 31 del
actual, con apercibimiento.

Reemplazo de 1888.

Cartagena, segunda sección.

25 Federico Cánovas Roca; pen-
diente de justificar los extremos lega-
les de la excepción de hijo único de
padre impedido, lo verifica, y la Comi-
sión le declara soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

80 Juan López Salazar; de obser-
vación, reconocido, inútil, se aplaza la
resolución definitiva para el 31 del ac-
tual.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó se significa con
el respeto debido á S. M. la Reina, la
satisfacción con que esta Corporación
ha sabido la mejoría obtenida por su
Augusto Hijo, en la enfermedad que le
aqueja.Con lo que el Sr. Presidente levantó
la sesión.—El Presidente, José Parra
Ossorio.—El Secretario, José LedesmaExtracto del acta de la sesión celebra-
da por la Comisión provincial el día
21 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Gonzá-
lez, Cándido y Marín.Leída el acta de la anterior fué
aprobada.Quedó enterada la Comisión del ofi-
cio en el que el pensionado para el
estudio de la pintura Sr. Sánchez, par-
ticipa haber entregado el cuadro que
en cumplimiento de las condiciones
con que le fué concedida dicha pen-
sión, está en el deber de poner á
disposición de esta Corporación.También quedó enterada del estado
en que constan los víveres consumi-
dos en la Casa de Misericordia en el
mes de Diciembre último.Asimismo lo quedó del resultado de
la elección verificada para la renova-
ción de la Junta directiva de la Socie-
dad de Señoras Curadoras de la Hijuela
de Cartagena, acordando se manifieste
á las elegidas la satisfacción con que
ha visto sus nombramientos.En vista de los reparos ofrecidos á
su examen de las cuentas de 1887-88
correspondientes á los Ayuntamientos
de Abanilla y Alcantarilla, acordó la
Comisión se formen los oportunos
pliegos de ellos, y se remitan á los
Alcaldes para que los entreguen á los
cuentadantes á fin de que los contesten
en el término de treinta días ó los
subsanen en el mismo plazo.Se acordó informar al Sr. Goberna-
dor, que considera procedente se des-
estime el recurso por el que D. José
López Rodríguez y otros cinco Conce-
jales del Ayuntamiento de Cartagena
se alzan contra el acuerdo de dicho
Ayuntamiento que relevó á los here-
deros de D. Andrés Pedreño de la
obligación de construir dos atarjeas en
el muelle de que son concesionarios.Se aprueba la cuenta de los gastos
ocasionados en la Cárcel de Audiencia
de Cartagena durante el mes de Di-
ciembre último, acordándose se abone
su importe en la forma establecida.La Comisión acordó aceptar el re-
galo que de un ejemplar del tomo
1.º de la Biblioteca Histórica de Carta-
gena hace D. Gregorio Vicent, y acor-
dó que con cargo á la consignación pa-
ra imprevistos del presupuesto, se ad-
quieran diez ejemplares de dicho li-
bro.Vista la cuenta de mobiliario, se
acordó su aprobación y que se proceda
al abone de su importe cuando el esta-
do de los fondos lo permita.Se acordó proponer para Vocal de la
Junta de saneamiento de Cartagena,
al Diputado por dicho distrito D. Hipó-
lito Calderón y Prefamo.Asimismo se acordó manifestar al
Sr. Gobernador la conveniencia de
que cuanto antes se resuelvan los ex-pedientes de clausura de las Hijuelas
de Expositos de Lorca y Caravaca.Con lo que el Sr. Presidente levan-
tó la sesión.—El Presidente, José Pa-
rra Ossorio.—El Secretario, José Le-
desmaExtracto del acta de la sesión celebra-
da por la Comisión provincial el día
22 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González,
Cándido y Marín.Leída el acta de la anterior fué apro-
bada.La Comisión acuerda se remita el
proyecto de construcción de la carre-
tera de San Javier á La Unión al señor
Ingeniero Jefe de Obras públicas para
que lo informe.Se acuerda informar al Sr. Gober-
nador que debe desestimarse el recur-
so de alzada interpuesto por D. Nico-
medes Román, contra un acuerdo del
Ayuntamiento de Cartagena, que le
autorizó para construir un lavadero
público en dicha ciudad.Que pase á informe de la Sección de
cuentas municipales, las cuentas de
bagajes suministrados por los Ayun-
tamientos de Totana y Archena, co-
rrespondientes al año 1887-88 y primer
semestre de 1888-89, referente al pri-
mero de dichos Ayuntamientos, siendo
las presentadas por el Ayuntamiento de
Archena las correspondientes del últi-
mo referido año.Se acuerda imponer una multa equi-
valente á cinco días de su haber al en-
cargado del departamento de dement-
tes del Hospital provincial, Bernabé
Ruperto.Se acordó asimismo solicitar la
oportuna autorización para ejecutar
per administración el suministro de
ropas y otros efectos necesarios á las
Casas benéficas de esta ciudad.Del mismo modo acordó la Comisión
se abone al Secretario de esta Corpo-
ración, la cantidad de 1.000 pesetas
para atender á los gastos que ocasionen
las operaciones del reemplazo ac-
tual.Con lo que el Sr. Presidente levantó
la sesión.—El Presidente, José Parra
Ossorio.—El Secretario, José LedesmaExtracto del acta de la sesión celebra-
da por la Comisión provincial el día
28 de Enero 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Gonzá-
lez, Cándido, Hernández, Almansa y
Marín.Leída el acta de la anterior fué apro-
bada.Se acordó dar cumplimiento á la
orden del Sr. Gobernador para que el
Sr. Almansa instituya como Vocal de
esta Corporación al Sr. D. Pedro Díaz.Quedó enterada de la aprobación
del nombramiento que se hizo á favor
de D. Valentín Leante, para el cargo
de Médico interino de la Cárcel cor-
reccional de esta capital, con el suel-
do anual de 500 pesetas.Que se remitan á los Ayuntamien-
tos respectivos las denuncias presen-
tadas por Francisco Blaya Marín, con-
tra Agustín Redondo Lorente; Cris-
tóbal García Urrea, contra José Lina-rez Martínez, y Andrés Zamora, con-
tra Juan López Martínez, á fin de que
formen los expedientes que marca la
ley.La Comisión acordó conceder los
beneficios del artículo 21 de la ley de
Reemplazos al mozo Tomás Herrero
Lax, de la segunda sección de Murcia
para 1889, y que al comunicar este
acuerdo al Jefe de la zona, se le remita
certificación de la talla y reconoci-
miento del denunciado así como el
acta de la identidad de su persona.También acordó se ordene al Alcal-
de de La Unión, proceda á la identifi-
cación de las personas de los denun-
ciados por D. Joaquín Ríos, Francisco
Mirate Mesas y José Spuehe Alcaraz.Asimismo acordó se informe al se-
ñor Gobernador que considera proce-
dente acceda á la exclusión del catá-
logo de Montes de la hacienda titulada
«Ballesteros», de la propiedad de don
José Pérez de Herrasti.Se declaran precedentes los reparos
que han ofrecido á su examen las
cuentas de 1887 á 88, correspondientes
á los Ayuntamientos de Blanca y
Fuente-álamo; que se formulen los
oportunos pliegos de ellos y se remi-
tan á los Alcaldes respectivos para
que entreguen á los cuentadantes, em-
plazándoles para que los contesten en
el término de 30 días, ó subsanen en
el mismo plazo los defectos en ellos
anotados.Del mismo modo acordó aprobar la
calificación hecha á la contestación de
los reparos que ofrecieron las cuentas
del año 1886 á 87 formadas por el
Ayuntamiento de Alhama; que se co-
muniquen á los interesados por con-
ducto del Alcalde, emplazándoles para
que contesten ó subsanen los defectos
que continúan subsistentes.Que se abonen á D. Jesús Torres,
62 pesetas 50 céntimos á que asciende
el primer semestre de 1889 á 90 por la
conservación y reparación de la insta-
lación eléctrica establecida en estas
oficinas.Y por último, se aprobó la cuenta de
los gastos ocasionados en la Cárcel de
esta capital durante el mes de Diciem-
bre próximo pasado.Con lo que el Sr. Presidente levantó
la sesión.—El Presidente, José Parra
Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Quinta sección.

Número 1.396.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiéndose provisto de cédula
personal correspondiente al actual
ejercicio económico las personas com-
prendidas en las relaciones y padro-
nes formados para la exacción del im-
puesto en los pueblos de Pacheco, San
Javier, Pinatar, Calasparra, Carava-
ca, Moratalla, Cehégín, Abanilla, Abarán,
Ojós, Mula, Albudeite, Pliego,
Totana, Alhama y Mazarrón, no obs-
tante ha haberse publicado en el pe-
riódico oficial de la provincia la fecha
en que terminó el plazo fijo para ad-
quirirlas sin la multa y recargos que
determinan respectivamente la ina-

trucción de veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y doce de igual mes de mil ochocientos ochenta y ocho; por esta providencia se declaran incurso en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total de la cédula ó sea la parte correspondiente al Tesoro y el recargo municipal, más el aumento del duplo de dicho valor total, que como multa establece la primera de las instrucciones citadas; en la inteligencia, de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal, resultas y recargos que se dejau mencionados, se acordará el apremio en su segundo grado; y al efecto entréguese esta diligencia al Agente ejecutivo de la zona correspondiente. Así lo manda y firma poniendo el sello de su dependencia el Sr. Administrador de Contribuciones, en Murcia á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Jiménez de Cisneros.—Es copia, Jiménez de Cisneros.

Sexta sección.

Número 1.384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Fernando Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial del corriente año económico, perteneciente al tercer trimestre, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, en los días 3 al 8 inclusive del próximo mes de Febrero, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Alguazas 30 de Enero de 1890.—Fernando Martínez.

Octava sección.

Número 1.347.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro José Vidal Rgea, hijo de Diego y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, de 16 años, soltero, mendigo, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color sano, se distingue por hallarse enfermo de la vista; y viste chaqueta y pantalón oscuro hecho pedazos, como también el sombrero hongo que lleva y vá descalzo; José Munuera García, hijo de Francisco y de María Dolores, natural de Alhama, vecino de esta ciudad, de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, sin seña particular que le distinga; viste chaqueta, chaleco y pantalón bastante rotos, como también el sombrero hongo, y alpargatas; y Rogelio Rodríguez López, hijo de

Trinidad y de Margarita, de 13 años, natural de Torón y vecino de esta ciudad, mendigo, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, se distingue por estar pintado de viruela; y viste chaqueta, chaleco y pantalón, gorra de paño y alpargatas, todo en muy mal estado, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, para hacerles saber un auto dictado por la Superioridad en causa por hurto.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey y de su Augusta Madre (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades todas, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Murcia á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 1.367.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALBACETE

Don Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Albaladejo, hijo natural de María Albaladejo, conocido por Nicolás, natural y vecino de Aljezares, casado, jornalero, de cuarenta seis años y sin instrucción, para que se presente en las Cárcelas de este partido á cumplir la pena impuesta en causa sobre contrabando de tabaco; bajo aperecimiento, que de no hacerlo dentro de quince días, se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, proceda á la busca y captura del expresado sujeto, cuyo paradero se ignora, conduciéndolo á esta Cárcelas.

Dada en Albacete á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., José García.

Número 1.395.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al testigo Juan López, que residía en esta villa, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á declarar en causa que me hallo instruyendo sobre amenazas; aperebido, que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Unión á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.—einto Cortí.—Ante mí, Adolfo Fuentes.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

- OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos. 20 >
- VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. 11 >
- VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. 13 >
- VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. 22 >
- VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre. 22 >
- ALGUAZAS, por el anuncio de la subasta de consumos. 22 >
- ULEA, por la subasta de degüello de reses. 8 >

Sección no oficial

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Purificación de Nuestra Señora.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Juan y Capuchinas;

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la tarde á las tres, *El golpe de gracia*.—A las cuatro, *Oro, plata, cobre y.... nada*.—A las cinco, *La noche del 31*.

Por la noche á las ocho, *Apuntes del natural*.—A las nueve, *A Buenos Aires*.—A las diez, *Oro, plata, cobre y.... nada*.—A las once, *Plato del día*.

Los anuncios de sociedades mineras é particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

PARA 1890

Esta obra es indispensable á los señores Alcaldes, Jueces, Secretarios, Concejales y demás funcionarios públicos, pues contiene las obligaciones que cada día deben respectivamente cumplir. Y asimismo es de grande utilidad para cuantos han de llevar cualquier empresa, comercio ó contabilidad; porque, con un plan sencillísimo, se logra día por día consignar los vencimientos, visitas, entradas, salidas y cuanto se ofrezca. Cada ejemplar de la AGENDA DE ADMINISTRACIÓN, encuadernada con exquisita elegancia, se vende al precio de *dos pesetas* en toda España; y se puede adquirir remitiendo sellos de correo, libranzas del Giro Mutuo, ó de las especiales para la prensa, (que se venden en todos los estancos de España), llenándolas á nombre del *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona. Quedan servidos los pedidos hechos hasta hoy.

Los que deseen que se les haga certificada la remisión, deben añadir, al hacernos el pedido, tres reales, que invertiremos al expresado objeto.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, al precio ya indicado.

TRATADO DE CEMENTERIOS QUE CONTIENE

el Derecho canónico y civil, y sentencias del Supremo Tribunal, sobre construcción de los mismos, higiene, bendición, nichos y panteones, llaves, atribuciones de los Ayuntamientos, privación de sepultura eclesiástica, inhumación, exhumación y traslación de cadáveres, etc. etc.;

CON OTRAS INSTRUCCIONES A LOS

SEÑORES CURAS PÁRROCOS, sobre legados piadosos, cuarta funeral, y formularios para la redacción de partidas

POR

DON RAFAEL LEANTE Y GARCIA, DIGNIDAD DE ARCEDIANO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JACA, y socio de la Academia Mariana.

Dicho tratado se halla de venta en esta ciudad, calle del Príncipe Alfonso, núm. 20, peluquería del Sr. Leante

CALENDARIO CATÓLICO DEL

ANTIGUO REINO DE MURCIA

PARA 1890

Este Calendario, único útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende únicamente en la imprenta de *La Paz de Murcia*, calle de San Cristóbal.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.